

TRANSPARENCIA EN LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN PRODUCTOS

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre información sobre sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en lo sucesivo, SFDR), se adoptó en noviembre de 2019 y se modificó en junio de 2020 con la adopción del Reglamento (UE) 852/2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (o Reglamento de Taxonomía).

El Reglamento SFDR, que forma parte del contexto del Plan de Acción nº 7 de la Unión Europea para la Financiación Sostenible, tiene por objeto promover la transparencia y la comparabilidad de la información sobre inversiones responsables, tanto a nivel de sujeto como de producto. En particular, SFDR introduce obligaciones específicas de divulgación sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad y el examen de los efectos negativos para la sostenibilidad en los procesos de inversión.

Las obligaciones de divulgación tienen diferentes métodos de implementación: a través de la publicación de información en el sitio web de la empresa, en la divulgación precontractual del producto y en sus comunicaciones periódicas.

MEDVIDA Partners de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Unipersonal), como empresa participante en el mercado financiero, en relación a este producto y de conformidad con la citada normativa, hace constar lo siguiente:

“Este producto financiero no promueve características medioambientales o sociales ni tiene objetivos de inversión sostenible (Art.6 SFDR).

Este producto financiero no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El proceso de inversión que sigue este producto tiene en cuenta el riesgo de sostenibilidad de las inversiones (riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza). La evaluación del riesgo de sostenibilidad se realiza a partir de metodología interna e información facilitada por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros factores, del tipo de emisor, de su actividad económica o de la localización geográfica de sus negocios. Las inversiones con mayor riesgo de sostenibilidad podrían generar pérdidas.

La entidad aseguradora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Más información en <https://medvidapartners.es/>”.